

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS NO.
15
“DIÓDORO ANTÚNEZ ECHEGARAY”
PLIEGO PETITORIO

DIRIGIDO A:

Dirección del CECyT No. 15

Instituto Politécnico Nacional

Dirección de Administración Escolar

Subdirección Académica del CECyT No. 15

Subdirección Administrativa del CECyT No. 15

C.c.p:

Dirección General del Instituto Politécnico Nacional

Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional

Defensoría de los Derechos Politécnicos

ASUNTO

Presentación del pliego petitorio modificado (el cual sigue sujeto a modificaciones a futuro por estudiantes) del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 “DAE”, con carácter de establecimiento de plazos y mecanismos reales de cumplimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 “Diodoro Antúnez Echegaray”, como unidad académica del Instituto Politécnico Nacional a nivel medio superior, tiene como finalidad la creación de técnicos/profesionistas con capacidades reales, compromiso social y su egresión como técnicos en su área; para en su caso continuar sus estudios a nivel superior, en apego al principio establecido en el **artículo 3o de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**.

Asimismo, durante el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, la comunidad estudiantil ha identificado diversos problemas o situaciones específicas/os, dentro de las instalaciones; las cuales afectan de manera directa el aprovechamiento académico y las condiciones de permanencia en el plantel.

Entre dichas problemáticas destacan: falta de insumos en laboratorios, mantenimiento de instalaciones, las denuncias por acoso que llevan tiempo sin proceder o son desestimadas, la falta de difusión y apoyo a la carrera de sustentabilidad, la pérdida de convenios para servicio social fuera de la escuela y las prácticas de visita a instalaciones por carrera, falta de transparencia en el ejercicio de los recursos y carencia en servicios básicos como lo llegan a ser el suministro de gas e internet.

También se ha observado la ausencia de mecanismos eficientes para el seguimiento y la evaluación docente, con denuncias de diversa índole, así como que se solicita el reacondicionamiento de la zona de lúdicas como área para que los alumnos puedan realizar sus tareas, así como supervisión constante en la zona de cafetería por posibles plagas que deban tratarse. Igualmente, la inexistencia o insuficiencia para lidiar con casos de violencia o problemas de género dentro de la unidad académica lo que evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales de prevención, atención y sanción; en apego a los **artículos "1o" y "4o"** constitucionales.

Estas problemáticas mencionadas no constituyen hechos aislados a un solo turno, sino a ambos; y reflejan áreas de oportunidad a tratar por la gestión académica y administrativa dentro del CECyT, las cuales requieren de una atención inmediata con acciones concretas, medibles y verificables.

El presente pliego petitorio el cual permanece sujeto a las modificaciones que resulten necesarias, se formula como un documento de carácter técnico y propositivo ante las autoridades, mediante el cual la comunidad estudiantil plantea soluciones orientadas a mejorar las condiciones académicas, fortalecer la transparencia institucional y garantizar el uso eficiente de recursos públicos.

Las demandas contenidas en este documento han sido estructuradas bajo criterios de viabilidad operativa y apegadas al marco jurídico vigente, incorporando plazos definidos y mecanismos que permitan evaluar el cumplimiento objetivo de su implementación.

En este sentido, el presente pliego no solo busca atender necesidades inmediatas; sino contribuir al fortalecimiento integral del CECyT NO. 15, como un espacio de excelencia dentro del "Instituto Politécnico Nacional" donde se garantice el desarrollo pleno de los estudiantes bajo principios como la legalidad, transparencia, imparcialidad, equidad y calidad educativa dentro del plantel.

En virtud de lo anterior, se solicita de manera atenta a las autoridades de la institución académica; atender de manera puntual las exigencias planteadas, dentro del plazo de tiempo designado y conforme a los mecanismos de cumplimiento señalados, a fin de asegurar una mejora sustantiva en el funcionamiento institucional y en las condiciones de la comunidad estudiantil.

1. **Se exige de manera firme la garantía absoluta de no represalias contra la comunidad estudiantil del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 “Diodoro Antúnez Echegaray” y cualquier persona que haya participado en el movimiento.** Esta exigencia está respaldada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos artículos 6°, 7° y 9° protegen la libertad de expresión, la difusión de ideas y el derecho a la reunión pacífica, mientras que el artículo 3° garantiza que la educación se imparte con respeto a la dignidad y los derechos humanos, Art-34 de la ley orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

Asimismo, la “Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional” y el “Reglamento Interno del IPN” obligan a las autoridades a conducirse con legalidad, respeto y equidad, garantizando un entorno libre de abuso de poder. Estas disposiciones establecen que las medidas disciplinarias no pueden utilizarse como mecanismos de sanción por el ejercicio legítimo de derechos estudiantiles.

En consecuencia, se demanda la ausencia total de sanciones académicas, administrativas o disciplinarias, así como garantías claras que protejan la integridad física, emocional y académica del estudiantado. Se advierte que cualquier incumplimiento constituirá una violación a derechos humanos y a la normativa vigente, susceptible de ser denunciada ante la “Comisión Nacional de los Derechos Humanos” (CNDH) y demás instancias competentes.

2. **Se informa que la toma de las instalaciones se realizará de manera inmediata a partir de la entrega del pliego petitorio, como medida de presión legítima para garantizar la atención efectiva de las demandas estudiantiles.**

Esta acción se fundamenta en los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en el artículo 6°, que garantiza la libertad de expresión, y el artículo 9°, que reconoce el derecho de asociación y reunión con fines lícitos. Asimismo, el artículo 3° establece que la educación debe impartirse con base en principios democráticos, lo que implica la participación activa de la comunidad estudiantil en la vida institucional.

De igual forma, el artículo 16 constitucional establece que todo acto de autoridad debe estar **debidamente fundado y motivado por escrito**, lo que implica la obligación de emitir respuestas formales, claras y justificadas ante las demandas presentadas por la comunidad.

En ese sentido, la toma de instalaciones se plantea como un **acto de manifestación colectiva y pacífica**, orientado a visibilizar problemáticas y exigir soluciones concretas. La comunidad estudiantil, como parte esencial del proceso educativo, tiene el derecho de incidir en las condiciones en las que se desarrolla su formación.

Se reitera que esta acción responde a la falta de respuestas formales, por escrito y firmadas por parte de las autoridades.

En caso de que, transcurridas 24 horas desde la entrega del pliego petitorio, no se cuente con una respuesta en los términos exigidos, se procederá a un paro indefinido de labores, el cual se mantendrá hasta obtener avances reales y verificables que atiendan al menos el 50% del pliego petitorio.

3. Se exige que se implementen mejoras integrales en las instalaciones y se atiendan de manera efectiva las siguientes peticiones de la comunidad estudiantil:

TRONCO COMÚN:

Cuidado y mantenimiento adecuado del mobiliario escolar, garantizando su conservación y uso digno.

Mantenimiento constante y suficiente en los baños, asegurando condiciones de higiene y salubridad.

Permitir el acceso mediante credencial digital, facilitando el ingreso y modernizando los procesos de control.

T.L.C:

Establecimiento de convenios con otras instituciones educativas que fortalezcan la formación académica.

Dotación suficiente de materiales de laboratorio (agujas, cajas petri, agares, entre otros).

Garantía de uso exclusivo de reactivos vigentes y no caducos, para evitar riesgos y asegurar prácticas adecuadas.

Generación de convenios con instituciones o empresas para la realización del servicio social.

Mejora y actualización de los equipos de laboratorio.

T.A:

Abastecimiento constante de aditivos en almacén, asegurando que sean nuevos y no caducos.

Provisión de materiales de laboratorio (cajas petri, agares, asas bacteriológicas, entre otros).

Reparación y mantenimiento de las llaves en las mesas de laboratorio de alimentos 2.

Establecimiento de convenios con instituciones o empresas para facilitar el servicio social.

T.S:

Solución inmediata al problema de malos olores en el laboratorio de sustentabilidad, derivados del agua, ya que afectan las condiciones de trabajo y salud.

Apoyo institucional para el acondicionamiento del invernadero, así como la provisión de materiales nuevos y adecuados.

Reubicación de la zona de basureros para evitar la contaminación del área de trabajo.

Impulso a la cultivación de productos dentro del invernadero como parte del aprendizaje práctico.

Se destaca que, en varios de estos casos, particularmente en lo relacionado con el invernadero, la propia comunidad estudiantil ha tenido que aportar recursos económicos de su propio bolsillo para adquirir materiales y mantener en funcionamiento los espacios, lo cual evidencia la falta de apoyo institucional y resulta inaceptable. La responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas de aprendizaje recae en las autoridades del plantel, no en el alumnado.

Estas exigencias se fundamentan en el derecho a una educación de calidad y en condiciones dignas, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la obligación de las instituciones educativas de proporcionar infraestructura, materiales y recursos suficientes para el adecuado desarrollo académico.

- 4. Se exige la rendición de cuentas clara, pública y verificable respecto a la evidente falta de apoyo económico destinado al plantel, situación que ha afectado directamente las condiciones académicas, de infraestructura y de desarrollo de la comunidad estudiantil.**

Esta exigencia se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Asimismo, la "Ley General de Responsabilidades Administrativas" señala la obligación de los servidores públicos de actuar con legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

De igual forma, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública reconoce el derecho de toda persona a acceder a información sobre el uso y destino de los recursos públicos, por lo que la comunidad estudiantil tiene pleno derecho a conocer cómo se han administrado los recursos asignados al Instituto Politécnico Nacional y, en particular, al plantel.

En este sentido, se demanda que las autoridades del plantel, en su carácter de representantes de la comunidad, gestionen de manera inmediata y formal una auditoría ante las instancias competentes, como la "Auditoría Superior de la Federación" y, en su caso, la "Fiscalía General de la República", en caso de existir indicios de posibles irregularidades en el manejo de recursos públicos.

Cabe señalar que, conforme al marco legal vigente, cualquier posible desvío de recursos, uso indebido o falta de transparencia puede constituir faltas administrativas graves o incluso delitos, los cuales deben ser investigados por las autoridades correspondientes.

Por lo anterior, se exige:

- a) *Transparencia total en el uso de los recursos asignados al plantel.***
- b) *Informes públicos y detallados sobre presupuestos, gastos y asignaciones.***
- c) *La gestión inmediata de una auditoría externa e independiente.***
- d) *La intervención de las autoridades competentes e incluso la destitución del director general en caso de detectarse irregularidades.***

La comunidad estudiantil reitera que esta exigencia no es opcional, sino un derecho legítimo respaldado por la ley. La falta de respuesta o la omisión en este tema podría derivar en responsabilidades administrativas y legales, así como en la intervención de organismos fiscalizadores y de procuración de justicia.

- 5. *Se necesita respuesta clara ante el cobro de inscripción obligatoria, el cual debería ser un donativo. Asimismo, se solicita que se permita la compra de libros escolares en otras zonas por el alto costo y se deje de lado la asociación de maestros con papelerías escolares para vender sus propios libros de texto. Esto se solicita debido a los elevados costos de libros e inscripción, recursos que, durante el presente semestre no se ha visto reflejado de manera contundente dentro de las instalaciones del plantel escolar.***

Esta petición está sustentada gracias a la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y Ley General de Educación.

Por lo anterior se exige:

- a) *Que los profesores no puedan negar, ni obligar la compra de libros en papelerías alrededor de la escuela.***

- b) Que profesores que se nieguen puedan ser reportados y sancionados.**
- c) Que se den cuentas claras de que sucede con dinero de inscripción y donativo en especie.**
- d) Que en caso de incumplimiento se pueda llegar a instancias legales externas.**

Estás situaciones vulneran los derechos de los estudiantes basados en el artículo 3o de la constitución y la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional. Al negarse profesores a que si los libros no son sellados por las papelerías solicitadas los libros no podrán ocuparse

- 6. En este punto se exige la rendición de cuentas clara, inmediata y verificable por parte de las autoridades del plantel respecto a la adquisición, disponibilidad y estado de los materiales utilizados en las prácticas académicas. En particular, se solicita que se demuestre, mediante documentación oficial (facturas, registros de compra, inventarios y fechas de caducidad) y la verificación física del material, la existencia y condiciones de los insumos que presuntamente han sido adquiridos recientemente.**

Lo anterior se deriva de múltiples reportes por parte de distintos grupos, en los que se señala la falta de materiales o la entrega de insumos caducados bajo el argumento de que "pueden utilizarse para prácticas". *Un caso específico es el uso de medios de cultivo (agar) caducados en laboratorios de microbiología, lo cual compromete la validez de los resultados y la calidad del aprendizaje.*

La situación resulta aún más preocupante en la carrera de "Técnico en Alimentos", donde se ha reportado el uso de aditivos caducados en prácticas en las que, en ocasiones, los productos elaborados son consumidos por los propios estudiantes. Esto representa un riesgo potencial a la salud, además de contradecir los principios básicos de higiene y seguridad que los propios alumnos estudian, particularmente en asignaturas como Higiene y Seguridad, donde se establecen normas claras para la correcta manipulación, elaboración y consumo de productos.

Estas prácticas vulneran el derecho a una educación de calidad y en condiciones seguras, conforme al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como principios de salubridad y control sanitario establecidos en la normativa aplicable. Asimismo, contravienen la obligación institucional de garantizar condiciones

adecuadas para el aprendizaje y la integridad de la comunidad estudiantil.

Por lo anterior, se exige:

- a) ***La presentación de documentación que acredite la compra reciente de materiales.***
- b) ***La verificación pública del estado físico y vigencia de los insumos.***
- c) ***La sustitución inmediata de todo material caducado o en condiciones inadecuadas.***
- d) ***La garantía de que ningún estudiante será expuesto a riesgos por el uso de insumos no aptos.***
- e) ***La implementación de controles estrictos de calidad y almacenamiento de materiales.***

El incumplimiento de estas exigencias podría constituir negligencia administrativa y una posible violación a la normativa sanitaria y educativa, lo que facultaría a la comunidad a recurrir a instancias correspondientes para salvaguardar su integridad y sus derechos.

7. **Se exige el esclarecimiento inmediato de los hechos ocurridos el 29 de abril del presente año, en los cuales tres estudiantes, así como alumnos del turno matutino habrían sido retenidos dentro de las instalaciones del plantel en dos horarios diferentes.**

Se señala que existen evidencias y testimonios que respaldan estos hechos, por lo que se demanda una investigación formal, imparcial y transparente para determinar responsabilidades conforme a derecho, considerando la posible participación de autoridades del plantel. Tomando en cuenta que se violentaron los siguientes artículos de la "Ley General de los Niños Niñas y Adolescentes"; **ART. 2, ART. 59, ART. 64, ART. 71, ART. 73.**

Por lo anterior, se exige:

- a) ***La apertura inmediata de una investigación.***
- b) ***La intervención de instancias como la Fiscalía correspondiente y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).***
- c) ***La aplicación de sanciones en caso de comprobarse irregularidades (ART. 147 de la LGDNNA).***

La comunidad estudiantil reiteró que cualquier acto que vulnere la integridad y libertad de sus integrantes debe ser investigado y sancionado conforme a la ley.

En caso de no ceder se tomará como posible encubrimiento y se exigirá la destitución inmediata de la directora ya que la convertiría en cómplice.

- 8. Se busca que no haya censura hacia estudiantes que participen dentro del movimiento, así como que quienes se comunican con los tutores den aviso de todos los hechos por ambas partes (no solo reportar a los alumnos). Se busca que no se violente el hecho a intervenir en asuntos que nos competen como estudiantes del plantel mencionado, así mismo se tomarán testimonios a padres de familia los cuales han sido avisados de la situación, donde solo se menciona la parte realizada por los estudiantes y no por los directivos.**

Tomando en cuenta los siguientes **ARTÍCULOS DE LA LGDNNA: ART. 57, ART. 59, ART. 64, ART. 71, ART. 73.** Así como la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

Solicitando que:

- a) Se establezcan sanciones para quienes han difundido dicha información violando la privacidad de estudiantes y familiares (ART. 147)**
- b) Que se proteja a quienes han sido afectados, y que se evite a futuro aún más la vulneración a la privacidad.**
- c) Que se demuestren pruebas claras de los testimonios mencionados a los tutores.**

Estas prácticas realizadas sin transparencia siendo una forma de vulnerar nuestros derechos y privarnos de participar por miedo.

- 9. Mejoras en la calidad educativa en el plantel ante el alto índice de reprobación. Para ello, se solicita una evaluación integral del desempeño docente, así como la implementación de programas de capacitación obligatoria para el personal que lo requiera. Ya que hay docentes de edad avanzada que ya no cuentan con la paciencia y que presentan deficiencias en el desempeño pedagógico.**

En caso de detectarse incumplimientos o deficiencias graves, se deberán aplicar las medidas administrativas correspondientes, conforme a la normativa institucional. Asimismo, se pide la contratación de personal capacitado, que garantice clases de calidad y una formación adecuada para los estudiantes.

Lo anterior se fundamenta en el derecho a una educación de calidad establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Se exige la restitución parcial del espacio de lúdicas como área común destinada al uso académico de la comunidad estudiantil, particularmente para la realización de tareas y actividades escolares. Esta solicitud surge debido a que dicho espacio ha sido asignado al personal docente, sin que en todos los casos se le esté dando un uso acorde a su finalidad educativa.

Se aclara que no se solicita la totalidad del área, sino la recuperación de aquellas secciones que actualmente no están siendo utilizadas de manera adecuada, a fin de garantizar espacios dignos y funcionales para el estudio.

Esta petición se fundamenta en el derecho a una educación de calidad y en condiciones adecuadas, conforme al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la obligación de las instituciones educativas de proporcionar entornos propicios para el aprendizaje.

La comunidad estudiantil solicita una solución equilibrada que priorice el uso académico de los espacios y beneficie directamente el desarrollo educativo de los alumnos.

11. Se exige que se dé difusión a los proyectos e investigaciones que los alumnos realizan por parte del proyecto aula. Y por fuera ya que estos proyectos no se visibilizan adecuadamente debido a que nunca se dan a conocer estas investigaciones y los alumnos pierden el interés.

Esta solicitud se fundamenta en la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, la cual establece que: el Instituto tiene como finalidad formar estudiantes con capacidades científicas y tecnológicas, así como fomentar la investigación y difusión del conocimiento.

Por lo anterior se propone

- a) **La creación de espacios formales de difusión (ferias, exposiciones, etc.)**
- b) **La publicación de proyectos en medios oficiales del plantel.**
- c) **El reconocimiento institucional a los trabajos destacados.**

La comunidad estudiantil reiteró que la difusión de sus proyectos no es un complemento, sino una parte esencial del proceso educativo dentro del Instituto, ya que fortalece la formación académica, el interés por la investigación y el sentido de pertenencia politécnica.

12. Respuesta a falta de convenios para servicio social externo y prácticas externas a la institución. Se busca obtener solución o respuesta con transparencia, sobre las razones por las cuales el servicio se volvió interno y con nada relacionado con las carreras técnicas en su mayoría, así como los convenios para prácticas externas; los cuales de un momento a otro fueron cancelados como los convenios de servicio externo (ejemplos, Centros de Salud, Coca-Cola, Bimbo, etc).

Dicha petición se fundamenta con la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, la cual establece que: *es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la Independencia Económica, Científica, Tecnológica, Cultural y Política para alcanzar el progreso social de la Nación, de acuerdo con los objetivos Históricos de la Revolución Mexicana, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Por lo anterior se propone:

- a) ***Que se busquen nuevos convenios para realizar servicio en actividades relacionadas a las carreras.***
- b) ***Que con transparencia se mencione que sucedió con los anteriores convenios.***
- c) ***Que se realicen visitas parejas por todas las carreras, sin excepción.***

Los estudiantes merecen adquirir experiencia real mientras realizan servicio social, para demostrar sus capacidades dentro de su área de especialización.

13. Se exige que se atienda la falta de medicamentos y se arregle el área de odontología: por lo que se solicita el abastecimiento inmediato de los medicamentos en el servicio médico del plantel, así como la rehabilitación y correcto funcionamiento del área de odontología, con el fin de garantizar la salud y bienestar de la comunidad estudiantil.

Esta solicitud se fundamenta en el derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga a las instituciones a proporcionar condiciones adecuadas para la atención médica.

Por lo anterior, se demanda:

- a) ***El abastecimiento completo y constante de mejores insumos y agua potable proporcionada por la institución.***
- b) ***La rehabilitación y equipamiento del área de odontología.***

c) La garantía de servicios médicos dignos, seguros y funcionales.

La comunidad estudiantil reiteró que la atención a la salud no es opcional, sino una obligación institucional fundamental.

14. Se expresa la preocupación por situaciones en las que la convivencia entre docentes y alumnos ha rebasado los límites adecuados, afectando el ambiente académico.

Estas conductas contravienen los principios de ética y profesionalismo del Instituto Politécnico Nacional y lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por ello, se exige:

- a) Reforzar lineamientos de conducta profesional.**
- b) Establecer protocolos claros de interacción.**
- c) Investigar y sancionar conductas inapropiadas.**

15. se exige la implementación de medidas claras, eficaces e inmediatas para atender los casos de acoso dentro de las instalaciones del plantel.

Con el fin de salvaguardar la integridad de la presunta víctima y garantizar un proceso justo para el docente señalado, se solicita que cualquier profesor que sea denunciado por este tipo de conductas sea **separado temporalmente de sus actividades académicas frente a grupo** y reubicado en funciones administrativas mientras se llevan a cabo las investigaciones correspondientes.

Esta medida tiene como objetivo prevenir riesgos, evitar posibles represalias y asegurar un entorno seguro para la comunidad estudiantil, sin prejuzgar la responsabilidad del docente, respetando en todo momento el debido proceso.

Lo anterior se fundamenta en el derecho a la integridad y a una educación en condiciones seguras, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la obligación de las autoridades educativas de prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia dentro de las instituciones.

La comunidad estudiantil exige que se garantice un entorno académico basado en el respeto, la ética y la profesionalidad.

"PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN
Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL"

PETICIONES:

Basado en los fundamentos legales y reglamentarios siguientes del Marco Jurídico

- 1. Arts. 1, 2, 3, 7, 9, 11, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.**
- 2. Reglamento General de Estudios del IPN.**
- 3. Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Personal Docente.**
- 4. Reglamento de Seguridad y Protección Civil del IPN.**
- 5. Arts. 7, 14, 18, 24 y 30 de la Ley General de Educación.**
- 6. Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- 7. NOM-251-SSA1-2009 (Higiene y salubridad en manejo de alimentos).**
- 8. Acuerdo Secretarial 95 y 98 (Derechos del Educando).**
- 9. Estatuto Orgánico del IPN.**

Basado en el Artículo 3, 7, 9, 11, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interno del IPN y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Basado en la NOM-251-SSA1-2009, el Art. 7 de la Ley General de salud y el Art 14. de la Ley General de Educación.

Basado en el Art. 1,2,7 y 11 del Reglamento Interno Y del Reglamento de Seguridad y Protección Civil del IPN.

Basado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Reglamento de Responsabilidades Administrativas.

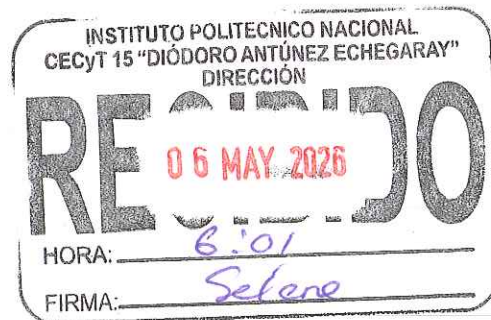
Basado en el Art. 7 y 11 del Reglamento Interno del IPN, el acuerdo 98 y el Art. 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).



EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR LA
COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y SERÁ NOTIFICADA A LAS AUTORIDADES PARA SU
CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ASIGNADO.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

ASAMBLEA ESTUDIANTIL DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS NO. 15 “DAE”



Firma de recibido